



en los puntos donde sus caminos pasan por la inmediacion
 de la bieja, sin perjuicio ni el mas leve de esta. Muy
 en breve se beneficiara esto, para que en jamas se diga, ni
 pueda presentarse que el Agua de la Real Empresa perjuici-
 ca á la del Haciendamiento, ni se aprovechen de sus braza-
 les, ó Regaderas. Entonces el Agua de S. Ysidro ocupara
 su Camino, y el Administrador no podra dirigirla al
 resto del Campo, por donde hoy lo beneficia; pues no enjuicio
 ni arreglado á la ordenanza, ni los Directores pueden
 consentir que el Agua real perjudique á la del S. Ysidro,
 porque quieren consentir que aquella tenga pendidos
 los Caminos que le han demandado la ordenanza. Y por
 todo ello, Hechados los que subscriuen por el mayor be-
 neficio ppº, y por el deseo de la paz y buena amcion,
 A. M. Haciendam. Suppº Se digne tomar en conocimiento
 este negocio con la presentacion que exige su importan-
 cia, y mandan quedas Aguas no se aprovechen de los
 Caminos, brazales, ó Regaderas que no les pertenezcan pa-
 ra los terrenos que no riegan, ó lo que es lo mismo, que
 ninguna de ellas use las que scandela otra, para que de
 este modo se libren los perjuicios que quedan referidos,
 y que á este mismo fin se hagan en inmediatamente
 los que se allen pendidos del Agua bieja, en lo qual se
 demanda Justicia reciviran merced, y el ppº de
 esta villa, la utilidad que deve resultarle con